



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado, relativa al proceso para la elección y renovación de los miembros de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos a celebrar en el primer trimestre del curso escolar 2023/2024.

La participación de todos los sectores de la Comunidad educativa se configura como un derecho fundamental que se recoge en el artículo 27 de la Constitución Española que proclama que el profesorado, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.

El desarrollo normativo de este precepto constitucional se encuentra en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en el Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, cuyo artículo 118.1 dispone que la participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución. Así mismo en el artículo 119 se establece que corresponde a las administraciones educativas garantizar la participación activa de la comunidad educativa en las cuestiones relevantes de la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros fomentando dicha participación y cómo la comunidad educativa participará en el gobierno de los centros a través de su consejo escolar.

Por tanto, la forma de participación de la comunidad educativa en el gobierno de los centros docentes sostenidos con fondos públicos es a través del consejo escolar, por lo que es imprescindible establecer y garantizar el correcto desarrollo del procedimiento de elección y renovación de sus miembros.

La Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996, por la que se regula la elección de los consejos escolares y órganos unipersonales de gobierno de los centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, establece en su apartado tercero que «las elecciones de representantes de los distintos sectores de la comunidad escolar en los Consejos Escolares de los centros a los que se refiere esta Orden, se celebrarán en la segunda quincena de noviembre» por lo que es imprescindible establecer el calendario y las cuestiones de tipo organizativo relacionadas con el procedimiento para la elección de los miembros de los consejos escolares, cuyo régimen jurídico fundamental se encuentra regulado, además de en las normas citadas, en los reglamentos orgánicos de los distintos tipos de centros. El objetivo no es otro que la participación de los sectores directamente afectados en la educación en un órgano colegiado de gobierno que facilita la coordinación de actuaciones entre la familia y la escuela, y favorece el sentimiento de pertenecer a una organización común, como es el centro docente.

En su virtud, con objeto de asegurar la necesaria coordinación entre los agentes implicados en el proceso electoral y de acuerdo con el artículo 8.d) del Decreto 14/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación.

RESUELVO

Primero. Celebración de elecciones.

En el primer trimestre del curso 2023/2024 se celebrará el procedimiento de elección y renovación de los miembros del consejo escolar en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Centros que, por ser de nueva creación, se pongan en funcionamiento en el curso 2023/2024 y por tanto, deban proceder a su constitución mediante la elección completa del consejo escolar. En este caso, se elegirán todos los miembros de cada sector de una vez, teniendo en cuenta el número de unidades que existan en el centro.
- b) Centros en que existan vacantes en los representantes de un sector del consejo escolar, en los que deberán celebrarse elecciones para cubrir las vacantes de ese sector. En este caso, los representantes elegidos finalizarán su mandato en la fecha en que hubiese concluido el de los miembros del sector del consejo a los que sustituyen.
- c) Centros que durante el curso escolar 2023/2024, hayan incrementado su número de unidades, modificándose el número de representantes del consejo escolar.
- d) Centros en los que debe renovarse su consejo escolar por haber transcurrido el periodo para el que fueron elegidos sus miembros.
- e) Centros que no realizaron el proceso de renovación en el curso 2022/2023.

Segundo. Normativa aplicable al proceso electoral.

Con independencia de lo establecido en esta resolución, la normativa aplicable a la composición, procesos de elección, constitución y régimen de funcionamiento de los consejos escolares, es la que figura en el anexo I.

Tercero. Información e incentivo de la participación.

1. Los directores de los centros educativos, como presidentes de las juntas electorales, deberán hacer llegar a todos los sectores implicados una información clara, puntual y fluida del proceso electoral y facilitar a los candidatos los medios precisos para que puedan dar a conocer sus propuestas electorales.

2. Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 1 de este apartado, se facilitarán los medios para que el profesorado, las familias y al alumnado, puedan celebrar reuniones en los horarios que se establezcan por la junta electoral.

3. Los miembros de las organizaciones del profesorado, de madres y padres, y de organizaciones de estudiantes legalmente constituidas, podrán acceder a los centros para exponer sus programas o utilizar canales de difusión e información que consideren más adecuados.

4. Desde los centros se pondrá especial atención en fomentar en las familias y el alumnado los valores democráticos y de participación en la vida del centro, organizándose la votación de éstos de tal forma que se garantice la libertad de voto.

5. De conformidad con el artículo 126.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el alumnado podrá ser elegido miembro del consejo escolar a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria. No obstante, el alumnado de los dos primeros cursos de educación secundaria obligatoria no podrá participar en la elección o el cese de quien ejerza la dirección. El alumnado de educación primaria participará en el consejo escolar del centro en los términos que establezcan las normas aplicables recogidas en el anexo I.

6. Desde la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado se establecerán acciones para la difusión, información y seguimiento del proceso electoral con el objetivo de motivar a la participación en el mismo.

Cuarto. Calendario electoral.

1. La votación para la elección y renovación de los consejos escolares de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en el curso escolar 2023/2024, tendrá lugar en la semana del 20 al 24 de noviembre de 2023.

2. El calendario para la celebración del proceso electoral en los consejos escolares se organizará de acuerdo con la secuencia de actuaciones que figura en el anexo II.

3. La junta electoral de cada centro podrá concretar el calendario electoral en función de las características del mismo, respetando, en todo caso, lo establecido en los puntos 1 y 2 de este apartado y la realización de todos y cada uno de los apartados de la secuencia de actuaciones que figura en el anexo II.

4. En aquellos centros en los que, tras la finalización del plazo de presentación de candidaturas, no se hubiese presentado ninguna candidatura para algún sector, se podrá abrir un plazo extraordinario. En todo caso, el proceso deberá respetar la secuencia de actuaciones establecida en esta resolución y tendrá en cuenta que entre el día de publicación de la lista provisional de candidatos y la celebración de las elecciones deberá transcurrir, como mínimo, cinco días hábiles.

Quinto. Horario de votaciones y situaciones laborales.

1. La junta electoral, con el fin de facilitar la asistencia de los votantes, fijará un horario que permita ejercer el derecho al voto a todos los sectores afectados, garantizando que se pueda ejercer dicho derecho, especialmente, en los momentos de entrada y salida del alumnado durante la jornada escolar.

2. Las mesas electorales designadas para la votación de los padres y madres se ubicarán en un lugar próximo a los accesos al centro y se establecerán horarios que permitan realizar las votaciones de forma escalonada, si bien se priorizará el voto por correo de la forma establecida en el apartado sexto.

3. A los miembros integrantes de la junta electoral, mesas electorales y a cuantos electores necesiten permiso laboral para el desempeño de sus obligaciones, les resulta de aplicación lo dispuesto en los artículos 37.3.d), del Real Decreto Legislativo 2/2015,

de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y 59.5 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

4. Los días en que se celebren las elecciones de representantes de los distintos sectores de la comunidad educativa se declaran lectivos a todos los efectos.

Sexto. Voto por correo.

1. Con el fin de conseguir la mayor participación posible de las madres, los padres y los representantes legales del alumnado, estos podrán emitir su voto por correo, enviando su voto a la mesa electoral del centro, bien por correo postal o entregándoselo al director del centro, en el plazo de tres días anteriores al día de la celebración de la votación. La junta electoral del centro facilitará la documentación necesaria para que ejerzan su derecho al voto.

2. Para garantizar el secreto del voto y la identificación del elector se utilizará el sistema de doble sobre. El sobre exterior se dirigirá a la mesa electoral por correo postal o al director del centro si se entrega en mano. El sobre contendrá la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del votante o documento que figura en el anexo III debidamente cumplimentado.
- b) Sobre cerrado con la papeleta del voto, que les será facilitada en el centro, debidamente cumplimentada.

3. En el caso de que el sobre se haga llegar al director o directora del centro, este emitirá un certificado como justificante de la entrega; asimismo, antes del escrutinio entregará una relación de votantes a la mesa electoral junto con todos los sobres.

4. La mesa electoral comprobará que los votantes que utilicen esta modalidad de voto no presencial estén incluido en el censo electoral, los votos recibidos después de finalizado el escrutinio no serán tenidos en cuenta.

5. Si a pesar de lo anterior, el votante por correo se presentase el día de las elecciones para ejercer personalmente su derecho al voto, se procederá a anular su voto por correo. Esta circunstancia deberá reflejarse en el acta que se redacte al finalizar el escrutinio.

Séptimo. Centros con unidades en localidades distintas a la de la ubicación del centro.

1. Sin perjuicio de poder ejercitar el derecho de voto por correo y al objeto de facilitar la participación electoral en los centros escolares que dispongan de unidades en funcionamiento en localidades distintas a aquella donde se encuentra su domicilio, la junta electoral adoptará las medidas necesarias para que, como componentes de la mesa electoral, sean elegidos, adicionalmente, dos padres o tutores legales de alumnado con residencia en cada una de esas localidades.

2. En el día señalado para la votación, los padres, las madres y/o tutores legales del alumnado que lo deseen podrán ejercer su derecho al voto en las localidades en que residan ante estos componentes de la mesa electoral, los cuales habilitarán al efecto una

urna en la dependencia que previamente se señale y, en todo caso, serán responsables de la legalidad y transparencia del proceso electoral en esa localidad.

3. Una vez realizada la votación, los componentes de la mesa electoral anteriormente citados, trasladarán conjuntamente, sin abrirla, la urna habilitada en cada localidad, a la mesa electoral de la sede central, ante la cual se procederá a realizar el recuento final de votos.

Octavo. Designación de miembros del consejo escolar.

1. Sin perjuicio de las características contempladas para los colegios rurales agrupados, la junta electoral procederá a solicitar la designación de los representantes del ayuntamiento del municipio en cuyo término se halle radicado el centro y de la asociación de madres y padres del centro más representativa y legalmente constituida.

2. De acuerdo con el artículo 126.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, una vez constituido el consejo escolar del centro, éste designará una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.

Noveno. Comisión de asesoramiento y apoyo.

1. En cada una de las direcciones provinciales de educación se constituirá, hasta el día 23 de octubre de 2023 incluido, una Comisión de asesoramiento y apoyo a los centros docentes, que estará formada por los siguientes miembros:

- a) Un asesor técnico docente del Área de Programas Educativos, nombrado por la persona titular de la dirección provincial de educación.
- b) Un inspector de educación, nombrado por la persona titular de la dirección provincial de educación.
- c) El jefe de la Sección de Planificación, Alumnos y Servicios Complementarios.

La identidad de los miembros de la comisión será comunicada a la Dirección General de Innovación y Formación del Profesorado.

2. Esta comisión será la encargada de asegurar la correcta realización del proceso electoral en los centros educativos de su provincia y el envío de los resultados del proceso conforme al modelo recogido en el anexo IV.

3. Corresponde a la comisión la resolución de cuantas dudas surjan en los centros educativos de su provincia sobre la interpretación o aplicación de las normas reguladoras del procedimiento electoral. En todo caso, y sin perjuicio de lo anterior, los centros educativos podrán formular todas aquellas cuestiones y dudas derivadas de dicho proceso en la siguiente dirección de correo electrónico consejos-escolares@educa.jcyl.es

Décimo. Modelos de convocatorias, actas y documentos de recogida de datos.

1. Con el fin de armonizar la documentación resultante del proceso electoral, los centros elaborarán las convocatorias y actas conforme los modelos recogidos en los anexos V y VI, respectivamente. Por ello, y para facilitar su tarea, los documentos correspondientes a dichos anexos estarán disponibles para los centros en la Sede Electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.>

jcy.l.es/web/es/sede-electronica.html) y en la web de centros del portal de educación (<https://www.educa.jcy.l.es/es>) en el apartado «Documentos Administrativos» (consejos escolares 2023/2024).

2. Los datos definitivos del resultado del proceso, conforme al modelo del anexo IV, serán registrados por los centros educativos exclusivamente de forma electrónica a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>), para lo cual los las personas titulares de la dirección del centro docente deberán disponer del DNI electrónico o de cualquier certificado electrónico expedido por una entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada que se encuentra publicada en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcy.l.es>) que les será facilitada, debiendo guardar en el centro una copia en papel, que será expuesta en el tablón de anuncios del centro y siempre que sea posible, difundido a través de la página web del centro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 22 de septiembre de 2023.

*El Director General de Innovación
y Formación del Profesorado,*
Fdo.: LUIS DOMINGO GONZÁLEZ NÚÑEZ

ANEXO I**NORMATIVA APLICABLE****NORMATIVA DEL ESTADO****GENERAL**

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (L.O.D.E.) (B.O.E. de 4 de julio de 1985) y disposiciones complementarias.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (L.O.E.) (B.O.E. de 4 de mayo de 2006).

CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria (B.O.E. de 20 de febrero de 1996).
- Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (B.O.E. de 5 de marzo de 1996).
- Orden ECD/3387/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2003).

INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (B.O.E. del 21 de febrero de 1996).
- Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre, por la que se modifica y amplía la Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la Orden de 29 de febrero de 1996 (B.O.E. de 5 de diciembre de 2003).
- Orden Ministerial de 28 de febrero de 1996 por la que se regula la elección de los Consejos Escolares y órganos unipersonales de gobierno de los Centros públicos en Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria (B.O.E. de 5 de marzo de 1996).

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

- Orden Ministerial de 9 de octubre de 1996 sobre constitución y designación de los órganos de gobierno de los centros docentes concertados (B.O.E. de 7 de noviembre de 1996).

- Orden de 30 de septiembre de 1994 sobre constitución y designación de los órganos de Gobierno de los Centros docentes concertados.

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Real Decreto 2732/1986, de 24 de diciembre, sobre órganos de gobierno de los centros públicos de enseñanzas artísticas (B.O.E. de 9 de enero de 1987).
- Real Decreto 959/1988, sobre órganos de gobierno de las Escuelas Oficiales de Idiomas (B.O.E. de 8 de septiembre de 1988).

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- Para los Centros específicos de Educación Especial seguirán en vigor, con carácter supletorio, las Instrucciones de la Dirección General de Centros del M.E.C.D. de 22 de octubre de 1996 (B.O.E. de 4 de noviembre de 1996).

NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

GENERAL

- Decreto 51/2007, de 17 de mayo, por el que se regulan los derechos y deberes de los alumnos y la participación y los compromisos de las familias en el proceso educativo, y se establecen las normas de convivencia y disciplina en los Centros Educativos de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 19, de 23 de mayo).
- Decreto 86/2002, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Obligatoria (B.O.C. y L. n.º 132, de 10 de julio).
- Decreto 26/2016, de 21 de julio, por el que se establece el currículo y se regula la implantación, evaluación y desarrollo de la Educación Primaria en la Comunidad de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 142, de 25 de julio).

CENTROS DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

- Orden de 15 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento para la renovación parcial y para cubrir vacantes en los Consejos Escolares de los Centros Públicos de Enseñanzas de Régimen Especial así como los periodos de elección y renovación de los Consejos Escolares de todos los Centros Docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 204, de 19 de octubre).
- Decreto 65/2005, de 15 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros que imparten enseñanzas de Régimen Especial (B.O.C. y L. de 21 de septiembre de 2005).
- Orden EDU/1188/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de los conservatorios profesionales de música de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 184, de 22 de septiembre).
- Orden EDU/1186/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas de arte de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 184, de 22 de septiembre).



- Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 184, de 22 de septiembre).
- Orden EDU/1657/2008, de 22 de septiembre, por la que se modifica la Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 185, de 24 de septiembre).

CENTROS ESPECÍFICOS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

- Decreto 77/2006, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros públicos específicos de educación de personas adultas de Castilla y León. (B.O.C. y L. n.º 210, de 31 de octubre).

ANEXO II**CALENDARIO ELECTORAL: SECUENCIA DE ACTUACIONES A DESARROLLAR****a) Durante el mes de octubre:**

- Elaboración del censo electoral.
- Sorteo de los componentes de la junta electoral.
- Constitución de la junta electoral.
- Aprobación del censo.
- Publicación del censo y periodo de reclamaciones.
- Resolución definitiva del censo.
- Presentación de candidaturas.

b) Durante la primera quincena del mes de noviembre:

- Publicación de listas provisionales.
- Plazo de reclamación de listas provisionales.
- Publicación de listas definitivas.

c) Durante la segunda quincena del mes de noviembre:

- Constitución de la mesa electoral y celebración de elecciones.
- Proclamación de candidatos electos y suplentes.
- Sesión de constitución del consejo escolar.
- Registro electrónico de los resultados del proceso de elecciones.



ANEXO III

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA IDENTIDAD

D/D^a _____

Domicilio en la (calle/plaza/avenida) _____

Número _____ de la localidad de _____

Provincia de _____

padre/madre/tutor del alumno/a

del centro _____

DECLARA:

Ser titular del Documento Nacional de Identidad con número _____

En _____ a _____ de _____ de 202-.

(Firma del padre/madre/tutor)

Los datos de carácter personal facilitados en este formulario serán tratados por la DG de Innovación y Formación del Profesorado con la finalidad de gestionar el proceso de elección y renovación de consejos escolares. El tratamiento de estos datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la Sede Electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es y en el Portal de Educación www.educa.jcyl.es, convocatoria consejos escolares.

Para cualquier consulta relacionada con la materia o sugerencia para mejorar este impreso, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 983327850



ANEXO IV

FICHA DE RECOGIDA DE DATOS RESULTADOS ELECCIONES CONSEJOS ESCOLARES

<p>Junta de Castilla y León Consejería de Educación</p>	ELECCIONES A CONSEJOS ESCOLARES				
	RESULTADOS CURSO 2023/2024				
DATOS DEL CENTRO					
CÓDIGO (8 dígitos)		NOMBRE:			
CONSTITUCIÓN INICIAL					
RESULTADOS OBTENIDOS					
	Tipo de Renovación	PARTICIPACIÓN			Nº de Representantes
		CENSO	VOTAN	%	
PROFESORADO					
PADRES, MADRES y/o TUTORES					
ALUMNADO					
PERSONAL DE ADMÓN. Y SERVICIOS (PAS)					
TOTAL		0	0		0

Código IAPA nº 1720 Modelo 8785



ANEXO V

MODELO 1: CONVOCATORIA DEL SORTEO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL.

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En cumplimiento de la normativa vigente, por la presente **SE CONVOCA** a todos los interesados a asistir al sorteo que se efectuará en los locales de este Centro, el día ___ de _____ de 20__ a las _____ horas, para la selección de un vocal y suplente de los sectores de la comunidad escolar con los que ha de constituirse la Junta Electoral.

Las personas elegidas, junto con el Director/a del Centro, integrarán la Junta Electoral encargada de organizar el procedimiento de elección de representantes para el consejo escolar del Centro.

El resultado de dicho sorteo se notificará personalmente a las personas elegidas y en la notificación se les convocará para el acto de constitución de la mencionada Junta.

_____, a _____ de _____ de _____

El Director/a

Código IAPA Nº 1720 Modelo nº 1716



MODELO 2: CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA ELECTORAL

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

De acuerdo con el resultado del sorteo efectuado el día _____ de _____ para la elección de los integrantes de la Junta Electoral, ha resultado usted designado/a, como vocal/suplente, y, por la presente queda usted convocado/a para la reunión que se celebrará en los locales del centro o por vía telemática _____ a las _____ horas del día _____ de

_____ de _____ con el siguiente:

Orden del día:

1. Constitución de la Junta Electoral y lectura de la normativa.
2. Aprobación de los censos electorales.
3. Concreción del calendario electoral del centro, de acuerdo con lo establecido por la Administración educativa.
4. Ruegos y preguntas.

Lo que le comunico, rogando su asistencia a dicha reunión y su colaboración como miembro de dicha Junta.

_____, a _____ de _____ de _____

Código IAPA: N° 1720 Modelo N° 1717

MODELO 3: ACTA DE LA SESIÓN CONSTITUTIVA DE LA JUNTA ELECTORAL

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Celebrado el sorteo para la designación de los vocales que han de integrar la Junta Electoral el pasado día ____ de _____ de _____, cuyo resultado fue:

- **Profesorado:**

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

- **Madre/padre del alumnado:**

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

- **Alumnado:**

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

- **Personal de Administración y Servicios:**

Don/Doña _____

Suplente:

Don/Doña _____

Convocados por el Director de este Centro y reunidos al efecto a las _____ horas del día ____ de _____ de _____ se declara abierta la sesión para proceder, en primer lugar, a la constitución de dicha Junta Electoral, que de acuerdo con la normativa en vigor, será la encargada de organizar el proceso electoral para la formación del consejo escolar del Centro.

Una vez constituida la Junta en que actúa como Presidente el Director/a del Centro y como Secretario el miembro de menor edad, don/doña _____ y como a continuación se procede a:

1. Aprobación, si procede, de los censos electorales presentados por el Director/a del Centro.

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº 1718



2. Concreción del calendario electoral para cada uno de los sectores de la comunidad educativa, que al efecto queda fijado de la siguiente forma:

Sector del profesorado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector de madres y padres del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____.

Sector de personal de administración y servicios:

Día _____ de noviembre de _____.

3. Adopción de los siguientes acuerdos relativos a la ordenación del proceso electoral:

- Aprobación de los modelos de papeletas electorales.
- Fijación del plazo de admisión de candidaturas, que tendrá lugar del día ____ de _____ al día ____ de _____ de _____.
- Fijación de la fecha y lugar de celebración del sorteo, para determinar los miembros de la mesa electoral, que tendrá lugar:

Sector del profesorado:

Día	_____	hora	_____	lugar

Sector de madres y padres del alumnado:

Día	_____	hora	_____	lugar

Sector del alumnado:

Día	_____	hora	_____	lugar

Sector de personal de administración y servicios:

Día	_____	hora	_____	lugar

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las _____ horas del día _____ de _____ de _____.

Lo que certifico, con el Vº Bº del presidente de la Junta Electoral.

VºBº

El Secretario

El Presidente de la Junta Electoral

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº 1718

MODELO 4: CONVOCATORIA DE ELECCIONES

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Don/Doña

Director/a del Centro y Presidente de la Junta Electoral del mismo,

DISPONGO, en nombre de la Junta Electoral, la CONVOCATORIA de elecciones al CONSEJO ESCOLAR de este centro de acuerdo con las siguientes precisiones:

1. EL CENSO ELECTORAL (del personal de administración y servicios, madres y padres o tutores legales del alumnado), será expuesto a partir del día de la fecha en los tabloneros de anuncios del centro.
2. Las RECLAMACIONES a las inscripciones en el censo electoral se realizarán mediante escrito razonado dirigido a la Junta Electoral, hasta el día ____ de _____ de ____ inclusive.
3. Las CANDIDATURAS pueden ser presentadas por escrito dirigido a la Junta Electoral desde el día de la fecha hasta el día ____ de _____ - ____ de ____ inclusive.
4. Las CANDIDATURAS serán proclamadas y publicadas en los tabloneros de anuncios del Centro a partir del día ____ de _____ de ____.
5. Las RECLAMACIONES a la proclamación de candidaturas se realizarán mediante escrito razonado dirigido a la Junta Electoral, hasta el día ____ de _____ de ____ inclusive.
6. Las RESOLUCIONES a las reclamaciones contra las inscripciones del censo, se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro a partir del día ____ de _____ de ____.
7. La MESA ELECTORAL será constituida inmediatamente antes del comienzo de las votaciones.
8. Cada elector acreditará su personalidad a la hora de votar mediante exhibición del DNI o documento similar, pudiendo elegir hasta un máximo:
 - Sector de profesorado hasta un máximo de _____ nombres.
 - Sector de personal de administración y servicios hasta un máximo de _____ nombres.
 - Sector de madres y padres hasta un máximo de _____ nombres
 - Sector de alumnado hasta un máximo de _____ nombres
9. El CALENDARIO ELECTORAL de las VOTACIONES para cada uno de los sectores de la comunidad educativa se realizará en los locales del centro de la siguiente forma:

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1720



Sector de profesorado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de madres/padres del alumnado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de alumnado:

Día _____ de noviembre de _____

Sector de personal de administración y servicios:

Día _____ de noviembre de _____

10. Finalizadas las votaciones se procederá al escrutinio de los votos, que será público, y una vez realizado se levantará acta, que firmarán todos los componentes de la mesa, en la que se harán constar los representantes elegidos por mayor número de votos y todos los demás que hayan obtenido votos. Dicha acta será enviada a la Junta Electoral de Centro, a efectos de proclamación de los distintos candidatos elegidos, remitiendo el anexo IV cumplimentado a la Dirección Provincial de Educación.
11. La Junta Electoral resolverá cualquier duda, consulta o reclamación que pueda surgir.

_____, a _____ de _____ de _____

LA JUNTA ELECTORAL DEL CENTRO
El Presidente/a

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1720

ANEXO VI

MODELO 1: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PROFESORADO

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1722

D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____
D./D^a. _____ D./D^a. _____

En la localidad de _____, y siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, reunido en la Sala de profesores el **Claustro Extraordinario** de profesores/as, de acuerdo con la convocatoria del mismo, con la presencia de don/doña _____, Director/a del centro.

Efectuado el recuento de los asistentes, existe **quórum** suficiente y se declara **abierta la sesión**, procediéndose a:

1. Constitución de la mesa electoral, que ha sido formada por:

- Don/Doña _____ profesor/a de **mayor** antigüedad en el Cuerpo de procedencia, y en su caso, de mayor edad.
- Don/Doña _____ Director/a del Centro que actúa como Presidente/a.
- Don/Doña _____ profesor/a de **menor** antigüedad en el Cuerpo de procedencia, y en su caso, de menor edad, que actúa como Secretario/a.



2. Declarar abierta la votación a las _____ horas.
3. Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos, con el siguiente resultado:
 - Votos **válidos** _____
 - Votos **en blanco** _____
 - Votos **nulos** _____
 - **Total** votos emitidos _____

Los votos válidos se han otorgado a favor de los siguientes profesores:

Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____
Don/Doña _____	nº de votos _____

En consecuencia, han sido elegidos como representantes del profesorado en el consejo escolar los siguientes profesores:

- Don/Doña _____
- Don/Doña _____
- Don/Doña _____
- Don/Doña _____
- Don/Doña _____
- Don/Doña _____
- Don/Doña _____

4. De acuerdo con la actual normativa, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos, y a remitir copia a la Dirección Provincial de Educación.

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1722



Sin más asuntos que tratar, el Director/a levanta la sesión a las ____ horas del día indicado, y que como Secretario/a de la mesa Electoral, CERTIFICO, con el Vº. Bº. del Presidente/a de la misma.

_____, a _____ de _____ de _____

Vº. Bº.
El Presidente/a

El Secretario/a de la mesa electoral

Demás componentes de la Mesa.

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1722

MODELO 2: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____, y siendo las _____ horas del día _____ de _____ de _____, reunidos en el local destinado al efecto, y bajo la presidencia de _____,

_____, don/doña Director/a del Centro **se declara abierta la sesión** procediéndose a:

1. La constitución de la mesa electoral que, de acuerdo con la normativa vigente, ha sido formada por:
Don/Doña _____, Director/a del Centro, que actúa como Presidente/a.

Los siguientes padres/madres de alumnos/as o tutores/as legales, elegidos por sorteo:

Titulares

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Que actúa como Secretario/a por ser él/ella de menor edad.

Suplentes

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

2. Como supervisores de la votación, actúan los siguientes padres/madres o tutores/as legales de los alumnos:

Don/Doña _____

Don/Doña _____

3. Dar lectura a las candidaturas presentadas y admitidas por la Junta Electoral, que han sido:

Don/Doña _____ (*) _____

Don/Doña _____ (*) _____

Don/Doña _____ (*) _____

Don/Doña _____ (*) _____

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

4. Declarar abierta la votación a las _____ horas.

5. Finalizada la votación, y una vez recogidos en la mesa electoral los votos recibidos por correo enviados a la Junta Electoral, se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:



- Votos **válidos** _____
- Votos **en blanco** _____
- Votos **nulos** _____
- **Total** votos emitidos _____

Los votos válidos para cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____
 Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____
 Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____
 Don/Doña _____ N° de votos _____ (*) _____

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

En consecuencia, han sido elegidos como representantes de los padres/madres de alumnos en el Don/Doña

_____ (*) Don/Doña
 _____ (*) consejo escolar: _____
 _____ Don/Doña _____ (*)
 _____ Don/Doña _____ (*)

(*) Siglas o indicativos de la asociación de madres y padres de alumnos por la que, en su caso, se presenta.

De acuerdo con la normativa en vigor, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos.

Y sin más asuntos que tratar, el Director/a levanta la sesión a las _____ horas del día indicado, y que como Secretario/a de la mesa electoral, ratifico con el Vº.Bº. del Presidente/a de la misma.

Vº.Bº.
El Presidente/a.

El Secretario/a de la mesa electoral

Demás componentes de la Mesa.

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº1723



MODELO 3: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL ALUMNADO

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____ y siendo las _____ horas del día _____ de noviembre de _____, reunidos en el local destinado al efecto, de acuerdo con la normativa en vigor y _____, bajo la presidencia de don/doña Director/a del Centro _____,

se declara abierta la sesión, procediéndose a :

1. Constitución de la mesa electoral, que ha sido formada, en la forma prevista en la normativa vigente por (1): Don/Doña _____, Director/a del Centro, que actúa como Presidente. Los siguientes alumnos/as, elegidos por sorteo:

Titulares

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Que actúa como Secretario/a por ser él/la de menor edad.

Suplentes

Don/Doña _____

Don/Doña _____

2. Como supervisores de la votación actúan los siguientes alumnos:

Don/Doña _____

Don/Doña _____

Don/Doña _____

3. Declarar abierta la votación a las _____ horas.

4. Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:

- Votos **válidos** _____
- Votos **en blanco** _____
- Votos **nulos** _____
- **Total** votos emitidos _____

5. Los votos válidos por cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____ N° de votos _____

Don/Doña _____ N° de votos _____

(Don/Doña _____ N° de votos _____



Don/Doña _____ N° de votos _____

En consecuencia, han sido elegidos como representantes de los alumnos en el consejo escolar:

Don/Doña _____	N°	de	votos _____
Don/Doña _____	N°	de	votos _____
Don/Doña _____	N°	de	votos _____

6. De acuerdo con la normativa en vigor, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación de los distintos candidatos elegidos.

Y sin más asuntos que tratar, el Director/a levanta la sesión a las ____ horas de día indicado, y que como Secretario/ de la mesa electoral, certifico con el Vº.Bº del Presidente/a de la misma.

Vº.Bº.

El Presidente/a

El Secretario/ de la Mesa

Demás componentes de la Mesa



MODELO 4: ACTA DE RESULTADOS ELECTORALES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

CENTRO	
LOCALIDAD	
PROVINCIA	

En la localidad de _____ y siendo las _____ horas del día _____ de _____, reunidos en el local destinado al efecto y bajo la presidencia de don/doña _____, Director/a del Centro _____, se declara abierta la sesión, procediéndose a:

- Se constituye la mesa electoral en la forma prevista en la normativa actualmente en vigor, quedando formada por:

Don/Doña _____ Director/a
 Don/Doña _____ miembro
 del Centro, que actúa como Presidente/a de mayor antigüedad del personal de Administración y Servicios. Don/Doña _____
 Secretario/a del Centro, que actúa como Secretario/a.

- Declarar abierta la votación a las _____ horas.

- Finalizada la votación se procede al escrutinio de votos con el siguiente resultado:

- Votos nulos _____
- Votos en blanco _____
- Votos válidos _____
- Total votos emitidos _____

Los votos válidos por cada una de las candidaturas presentadas son los siguientes:

Don/Doña _____ N° de votos _____
 Don/Doña _____ N° de votos _____
 En consecuencia, ha sido elegido como representante del personal de Administración y Servicios:
 Don/Doña _____ N° de votos _____

De acuerdo con la normativa vigente, se procederá a enviar esta acta a la Junta Electoral, a efectos de la proclamación del candidato elegido.

Y sin más asuntos que tratar, el Director/a levanta la sesión a las _____ horas, del día indicado, y que como Secretario/a de la mesa electoral, CERTIFICO con el Vº. Bº. del Presidente de la misma.

Vº. Bº.
 El Presidente/a

El Secretario/a de la Mesa

Demás componentes de la Mesa

Código IAPA: nº 1720 Modelo: nº 1725